

EL 5% IMPORTA

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD

documenta

EL 5% IMPORTA

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD

documenta

EL 5% IMPORTA

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Investigación y redacción

Nayomi Aoyama González

Víctor Daniel Lagunas Ocampo

Diseño

Dulce María Laguna Hernández

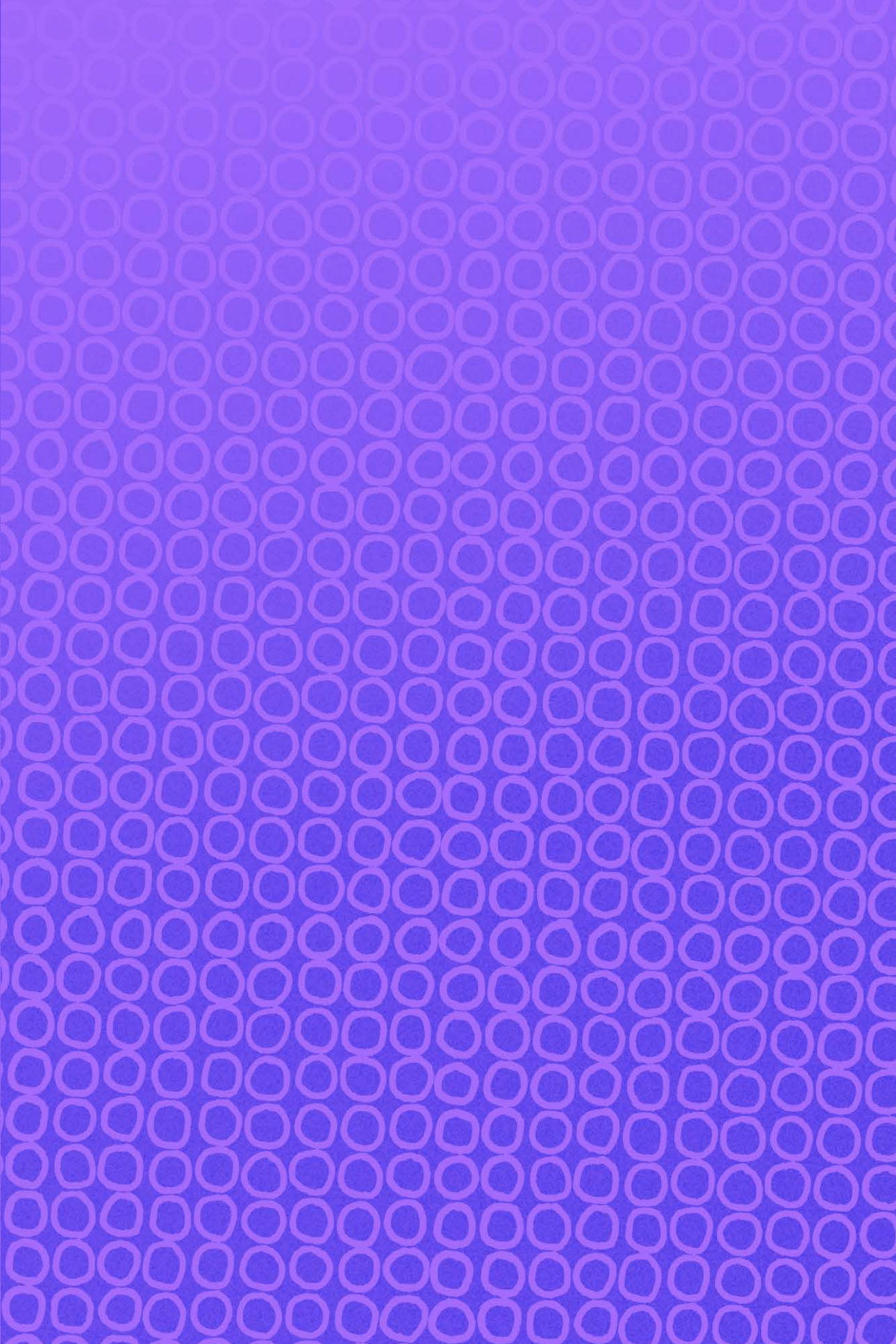
Primera edición: **2023**

Documenta, análisis y acción para la justicia social AC

+52 (55) 56 52 73 66

Etna 96, Los Alpes, Álvaro Obregón,

CP 01010, Ciudad de México



El 5% importa

Situación de los derechos de las mujeres privadas de la libertad en México

En México existen **13,129** mujeres privadas de libertad que representan el **5.66%** de la población penitenciaria total. En toda la república existen únicamente 22 centros penitenciarios femeniles que albergan 6416 mujeres -mientras que el resto se encuentran en centros penitenciarios mixtos-. Dentro de las mujeres privadas de la libertad coexisten una diversidad de factores sociales; son mexicanas y extranjeras, con condiciones de estancia regular e irregular; personas indígenas y afrodescendientes; son jóvenes en edades laborales y mujeres mayores de 65 años, son personas que no saben leer y escribir y también personas con estudios superiores.

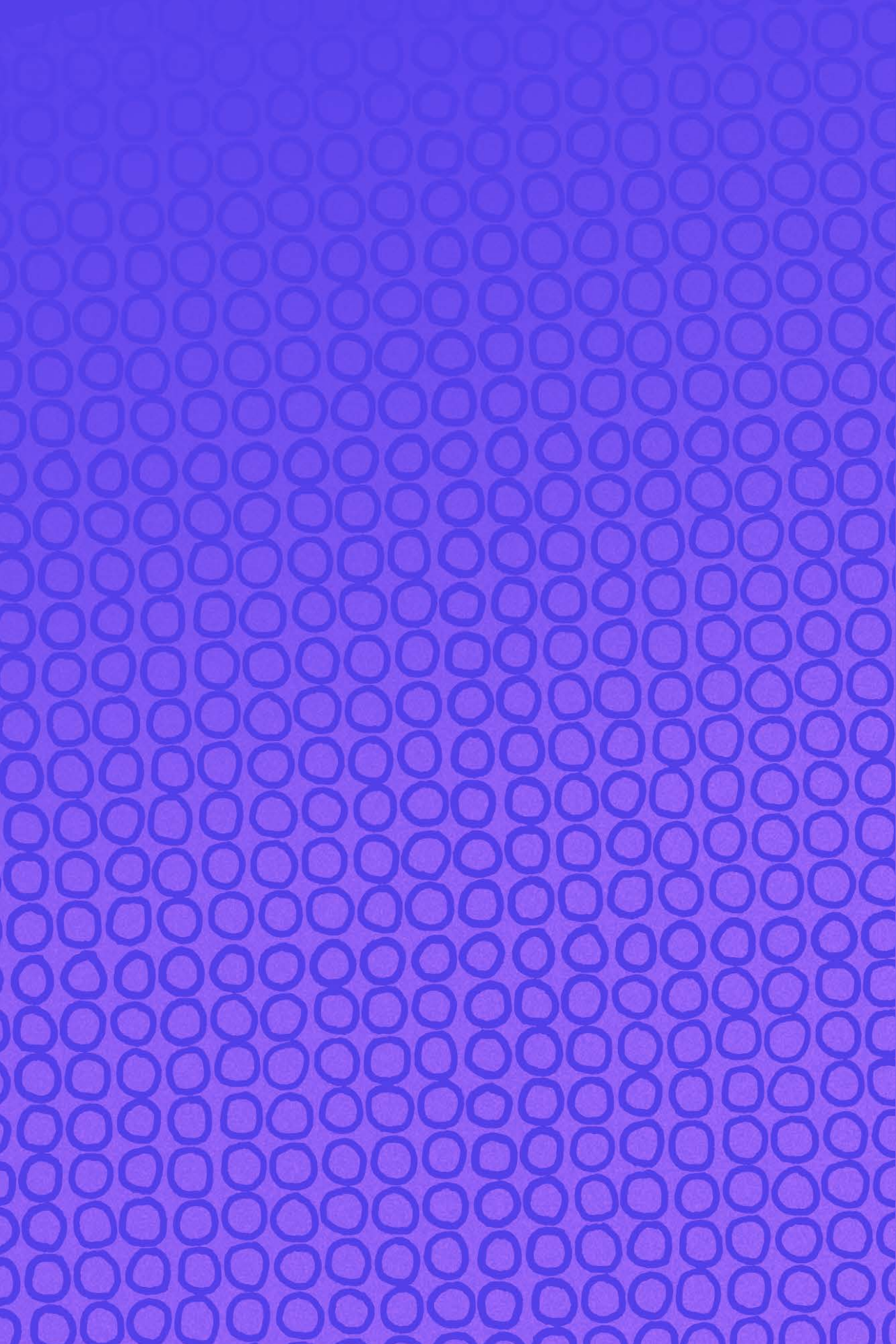
Sin embargo, las prisiones Mexicanas fallan al tomar en cuenta todas estas particularidades, lo que resulta en acciones discriminatorias que afectan sus derechos. Se han detectado importantes carencias en infraestructura, programas y servicios; especialmente servicios de salud y para la protección de niñas y niños que habitan con sus madres. Las mujeres privadas de la libertad son más susceptibles al abandono, a la violencia y al aislamiento. Las autoridades co-responsables en el Sistema Penitenciario Nacional necesitan realizar acciones desde un enfoque de género con fin de reducir las desigualdades vividas por las mujeres privadas de la libertad y garantizarles así un acceso equitativo a derechos.



Abstract

In Mexico there are **13,129** women in prison, representing **5.66%** of the total prison population. There are only 22 women's prisons in our country, housing 6416 women, while the rest are in mixed-gender prisons. Women deprived of liberty are diverse; they are mothers and grandmothers; Mexican and migrants, with regular and irregular conditions of stay; indigenous and Afro-descendant people; they are young people of working age and women over 65 years old; they are people who do not know how to read and write and also people with higher education.

However, the Mexican penitentiary system had failed to take into account all these particularities. Serious problems have been detected in women's facilities, their programs and services in prison, especially health services and services for the protection of children living with their mothers. Women deprived of their liberty are more susceptible to abandonment, violence and isolation. The authorities co-responsible in the National Penitentiary System need to take action from a gender and intersectionality perspective, in order to reduce the inequalities experienced by women deprived of liberty and guarantee equal access to rights.



Índice

I. Información estadística
general

11

II. Barreras en el
acceso a derechos

21

III. Conclusiones y
recomendaciones

36

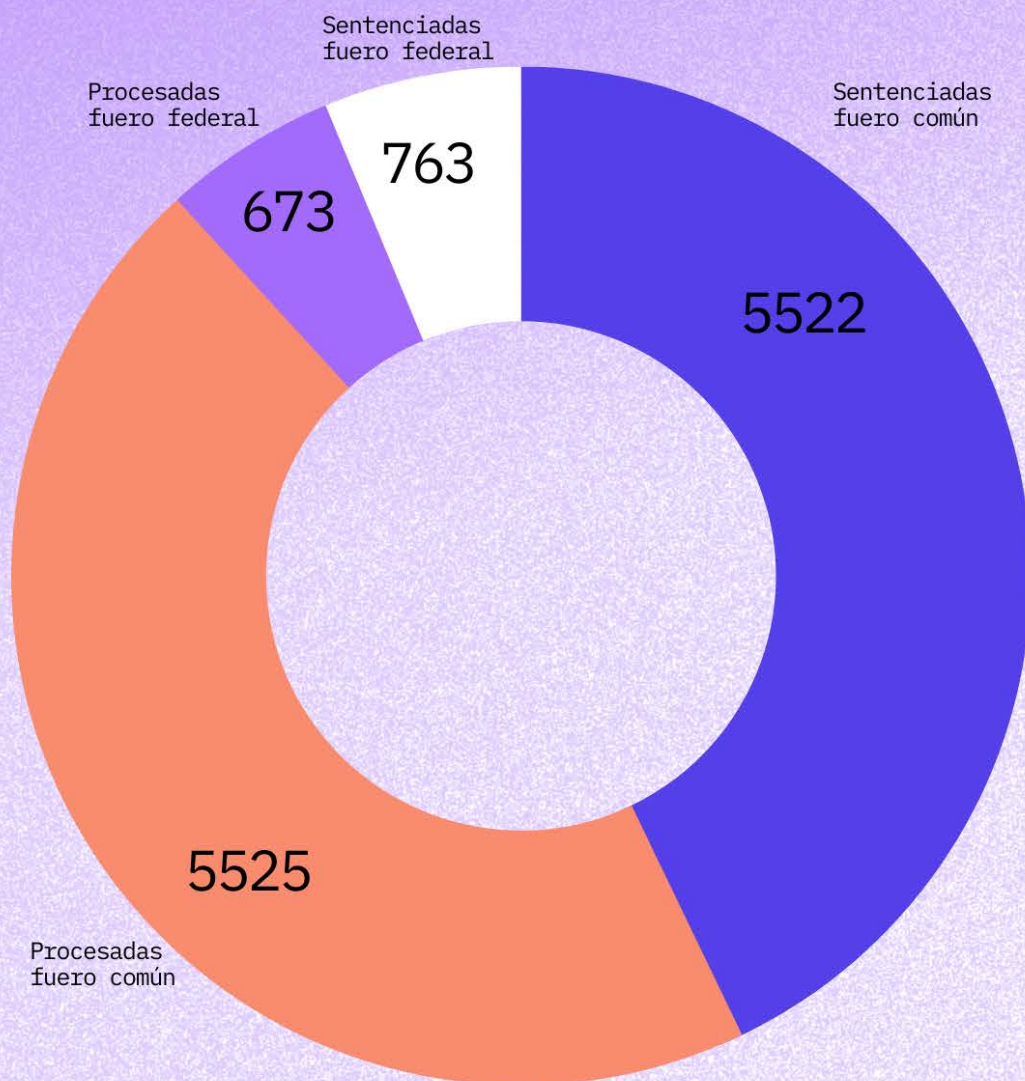
IV. Fuentes

40

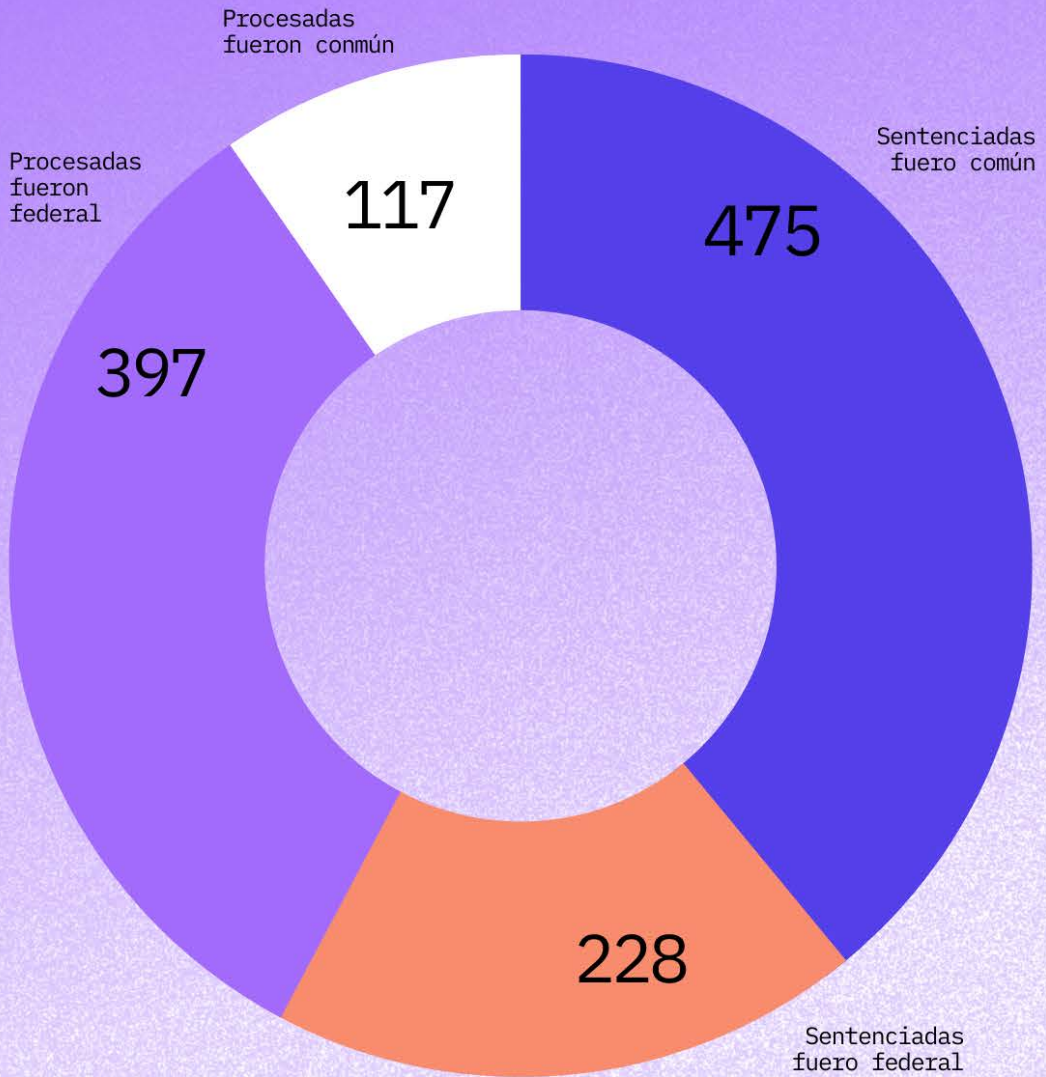
Información general sobre mujeres privadas de la libertad en México

A abril de 2023 en México había 231,907 personas privadas de libertad en centros penitenciarios federales y locales, de las cuales **13,129 eran mujeres. Esto representa un 5.66%** del total de la población penitenciaria¹. 11,656 en centros penitenciarios locales², mientras que 1,155 mujeres privadas de la libertad se encuentran en un centro penitenciario federal.

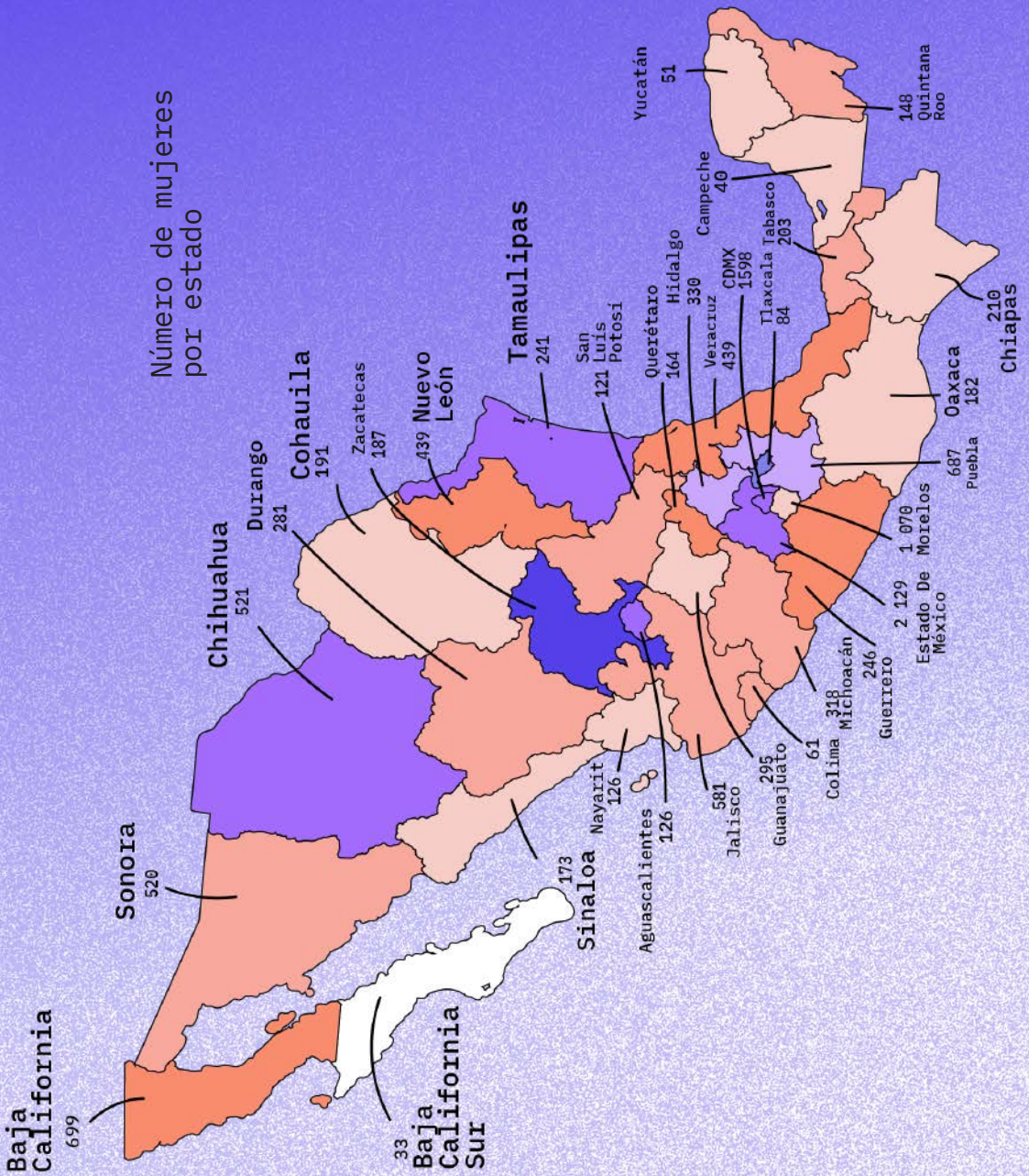
Centros Penitenciarios Locales



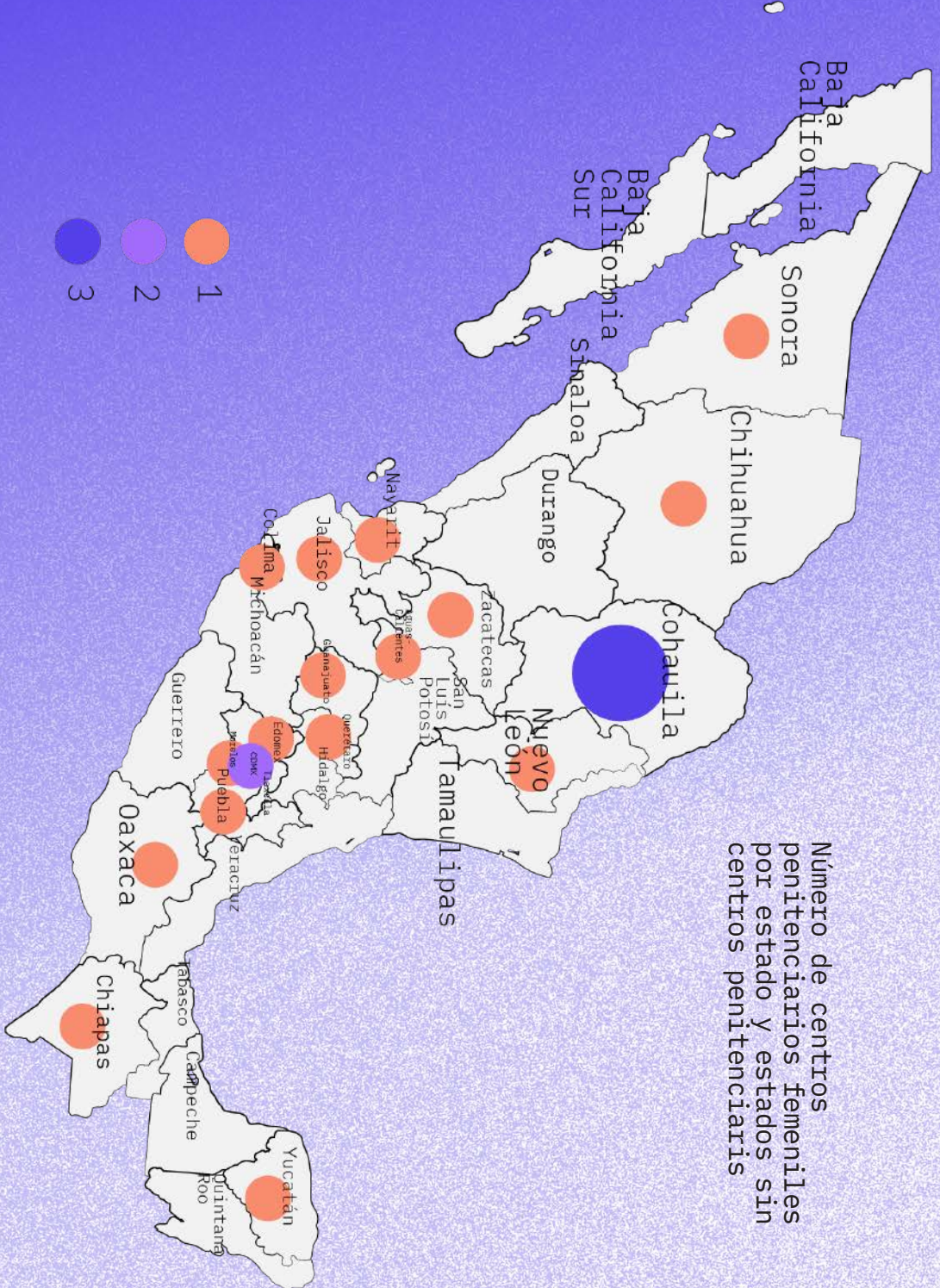
Centros Penitenciarios Federales



50.2% del total de las mujeres se encuentran sentenciadas, mientras que el 49.8% se encuentra aún en proceso.

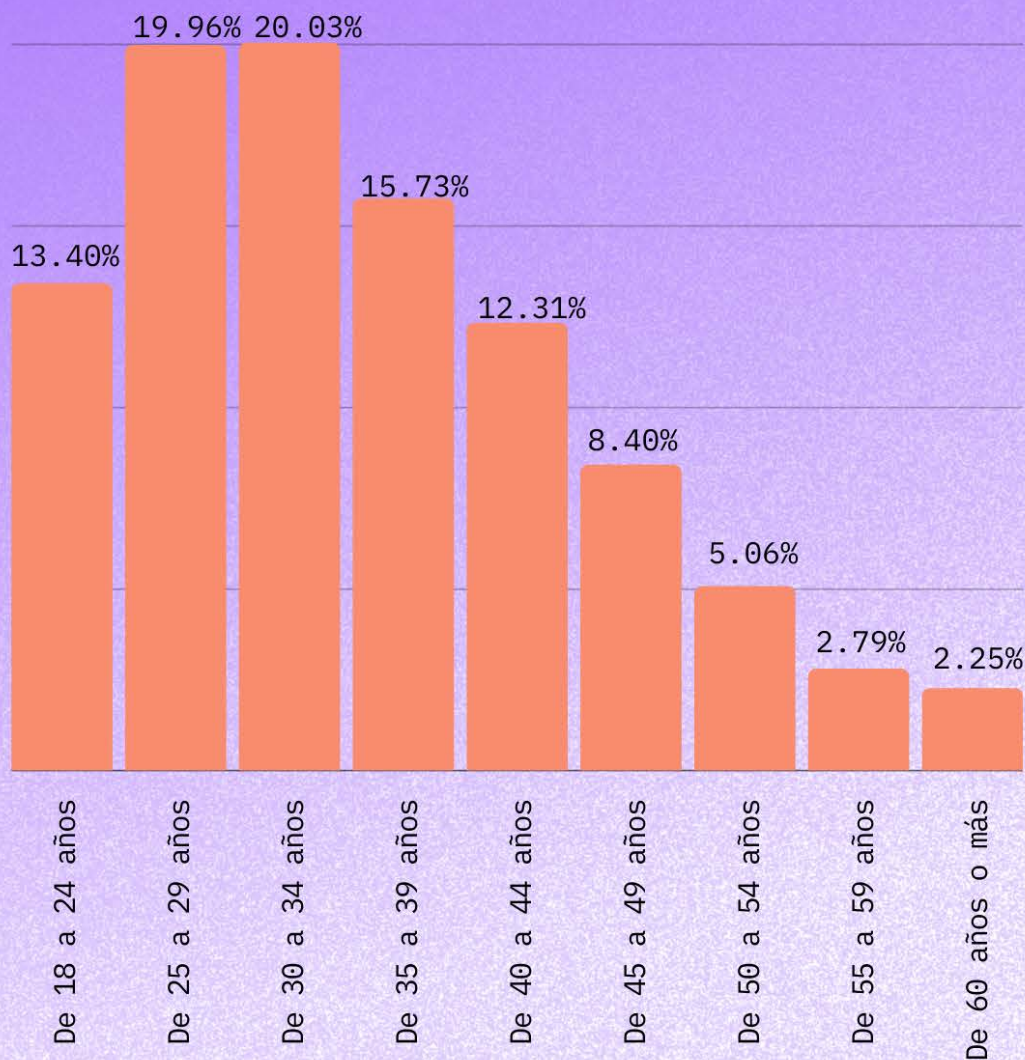


En México existen 22 centros penitenciarios femeniles³ que albergan a 6,416 mujeres privadas de la libertad (representando el 50.08% del total). El resto se encuentran en algunos de los 118 centros penitenciarios mixtos que existen a lo largo de la República. Existe un único Centro Penitenciario Federal ubicado en el estado de Morelos (CEFERSO CPS No. 16).



Las mujeres privadas de la libertad en México tienen edades entre los 18 y los 84 años de edad. La mayoría se encuentran entre los 18 y los 49 años de edad (90% del total).

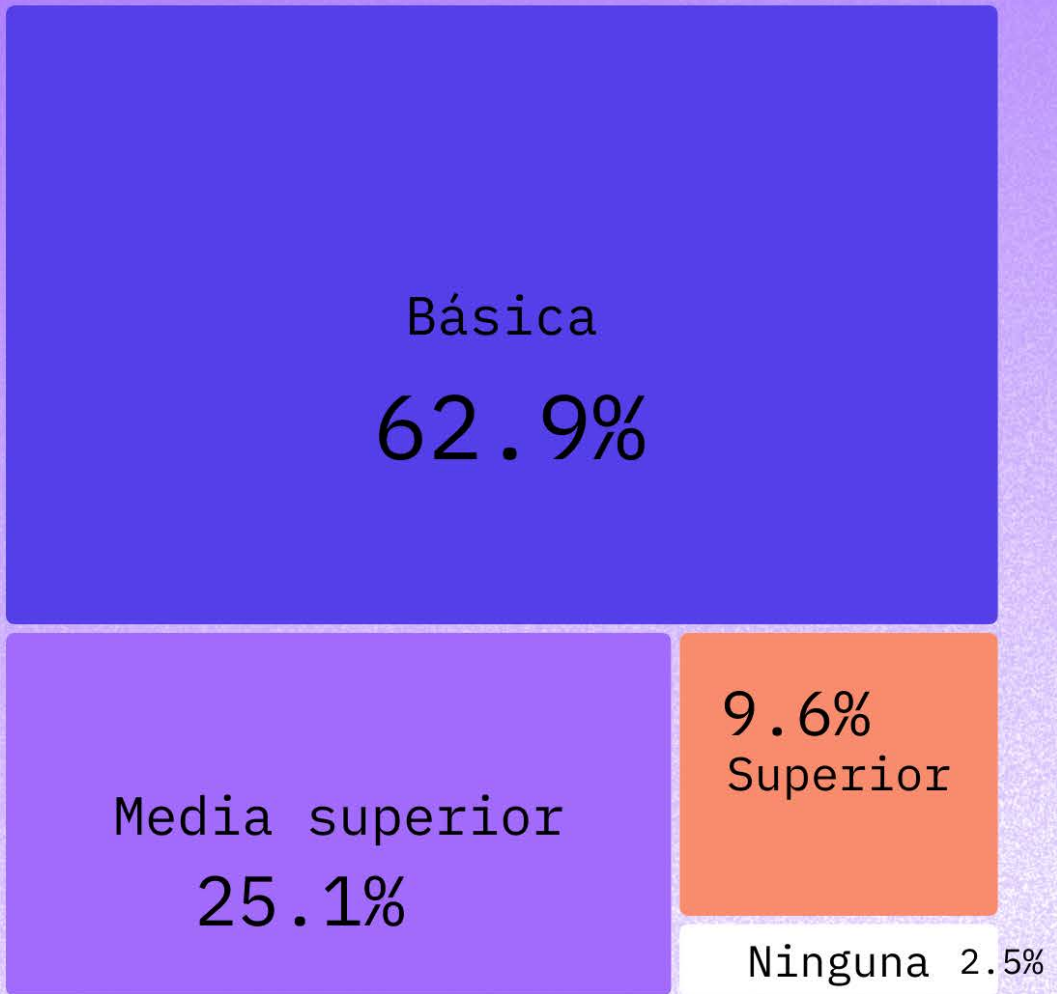
Mujeres privadas de la libertad por grupos etarios



El 98.8% son mexicanas de nacimiento y el 2.8% habla una lengua nacional distinta al español. El 15.4% se autodescribe como perteneciente a una comunidad indígena o afrodescendiente. El 29.8% tiene algún grado de discapacidad visual, motriz o auditiva. El 3.6% tiene una identidad de género diferente a la de su nacimiento (incluyendo hombres y mujeres trans). El 81.3% del total tiene una orientación heterosexual.

El 96.4% sabe leer y escribir. El 34.6% tuvo acceso a educación superior y media superior (preparatoria, universidad y sus equivalentes).

Escolaridad de las mujeres privadas de la libertad

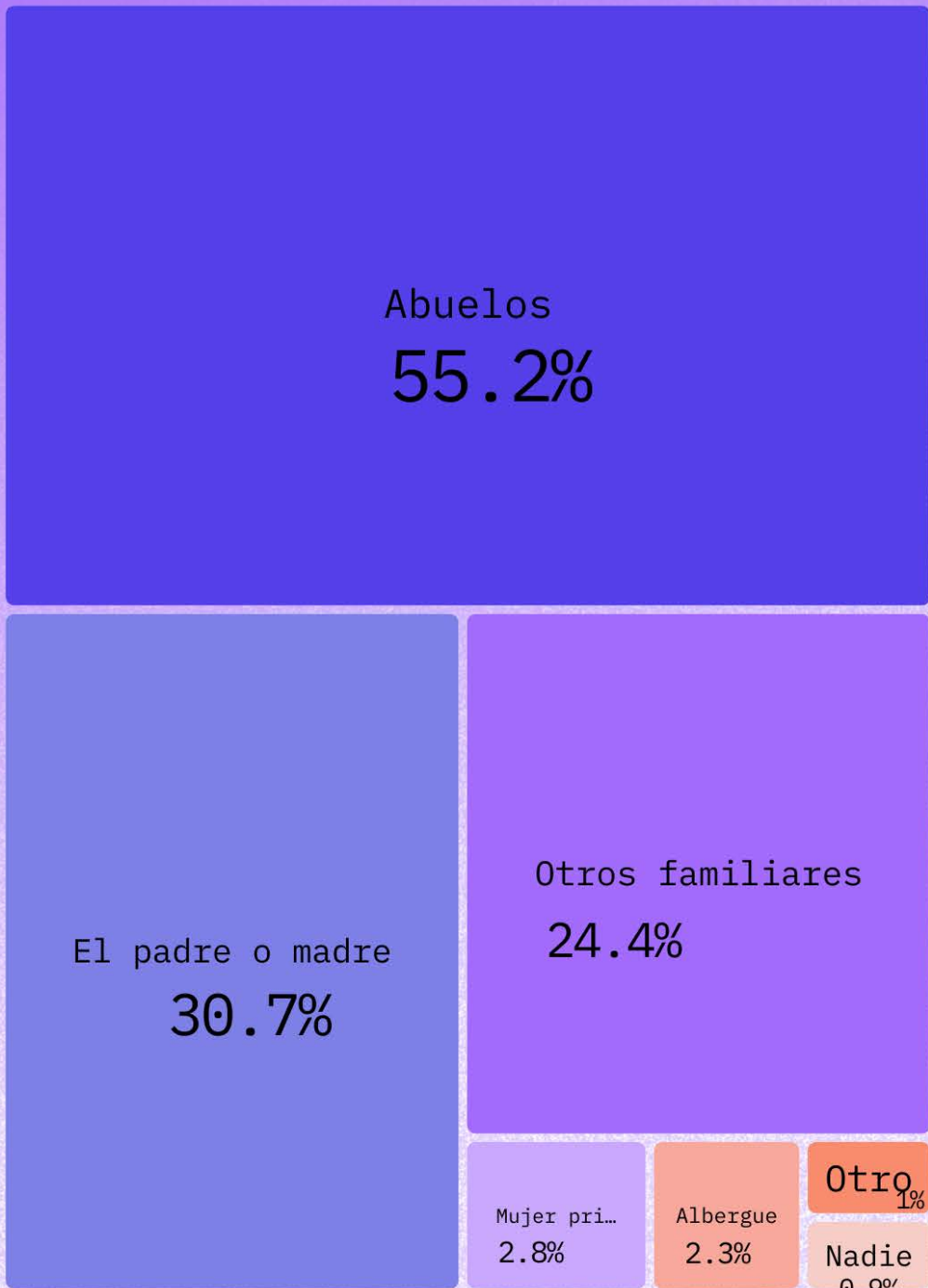


El 73% contaba con una ocupación o empleo previo a su detención, la mayoría de ellas se dedicaban a actividades productivas básicas: comercio (37%, servicios personales (20%), actividades de apoyo (15%). Alrededor del 11% de las mujeres privadas de la libertad se dedicaban a la atención de responsabilidades familiares, y el 14% dependía económicamente de algún familiar o persona cercana. El 55% tenía ingresos menores al salario mínimo actual (\$207.44 pesos MXN), el 10% tenía ingresos superiores a los 11 mil pesos mensuales.

68.1% tenía dependientes económicos previos a la detención. El 43.6% se encuentran en algún tipo de unión conyugal. El 67.8% de las mujeres privadas de la libertad tienen hijos o hijas menores de 18 años. Lo que representa un total aproximado de 15,200 niñas, niños y adolescentes con madres en prisión⁴.

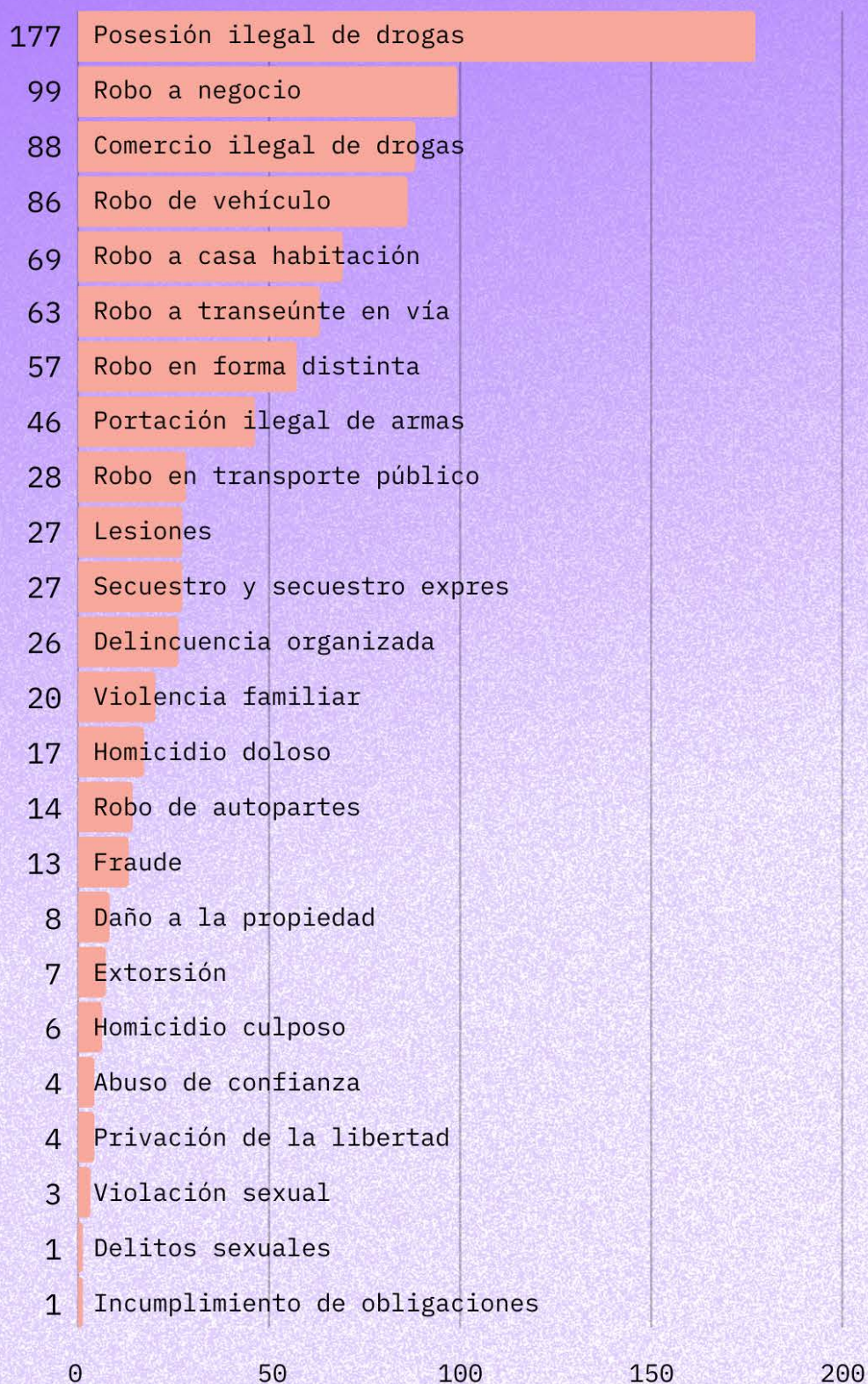


1,083 de éstos se encuentran en edades lactantes (0 a 2 años); de entre estos el 47% son cuidados por sus abuelos, únicamente el 2.3% se encuentran con sus madres privadas de la libertad⁵.



Los delitos con mayor incidencia en mujeres privadas de la libertad son posesión ilegal de drogas, robo a negocio, comercio ilegal de drogas, robo de vehículo, a casa habitación y a transeúnte. En cuanto a sus antecedentes jurídicos, el 6.8% habían sido sentenciadas por un delito previo a la detención actual.

Número de mujeres sentenciadas por tipo de delito





Barreras

a las que se enfrentan las mujeres en prisión

Las mujeres al ingresar a prisión se enfrentan a una serie de obstáculos que les impiden el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades, lo que permite que la desigualdad se perpetúe dentro del centro y se intensifique una vez sean puestas en libertad. Dichas barreras se desarrollan a continuación:

a. Infraestructura insuficiente e inadecuada

Uno de los problemas más destacables en materia de ejecución penal para mujeres privadas de la libertad es la falta de centros penitenciarios especializados para ellas. En México, solamente existen 22 centros penitenciarios femeniles que albergan al 50% del total de mujeres privadas de la libertad. El resto de las mujeres se encuentran en centros penitenciarios mixtos. 13 de los 32 estados no cuentan con centros penitenciarios femeniles.

En relación a los centros penitenciarios mixtos, el Informe Diagnóstico de Mujeres Privadas de la Libertad de la CNDH publicado en 2022 señaló *“De acuerdo con las condiciones de los centros que albergan mujeres, en los Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) que se emiten, en promedio los centros femeniles estatales obtienen calificaciones de 7.60, en tanto que los anexos femeniles en los centros mixtos estatales reciben calificaciones que van desde 6.40 con tendencia a la baja, esto evidencia una diferencia en la situación en la que viven las mujeres en los espacios destinados exclusivamente para ellas y en los ‘anexos’ con poca población y mínimos servicios; los específicos para mujeres en general cuentan con componentes e infraestructura que permiten atender las condiciones específicas de las mujeres en reclusión”*⁶.

Las áreas femeniles en los centros penitenciarios mixtos -en su gran mayoría- se componen de espacios reducidos llamados “anexos” dependientes de los centros penitenciarios varoniles, sin espacios como comedores, estancias infantiles, áreas deportivas, educativas y de salud, así como espacios para la visita familiar e íntima, *“esto restringe y*

limita a la población penitenciaria femenil, su desenvolvimiento al interior del centro, al no garantizar el acceso a las actividades necesarias para su efectiva reinserción social”⁷.

La organización de los centros penitenciarios mixtos se ha creado en torno a las necesidades de los hombres, por lo que los espacios como centros de cómputo, aulas, canchas deportivas, biblioteca, áreas de salud, regaderas suelen estar dentro del área varonil, teniendo las mujeres un acceso limitado o, en el peor de los casos, nulo⁸.

Así mismo, en estos centros penitenciarios mixtos existe deficiencia en el personal de custodia, seguridad, técnico y médico femenino, en muchos casos el personal masculino realiza tareas de asistencia a la población femenina; lo cual aumenta el nivel de riesgo de las mujeres a ser sometidas a actos de posible abuso o violencia⁹.

Los centros penitenciarios femeniles, aunque tienen una composición mucho más apegada a las necesidades de las mujeres privadas de la libertad, también carecen de *infraestructura adecuada, suficiente y de calidad para las mujeres y sus hijos*¹⁰. Sobre todo en infraestructura segura y accesible para mujeres con requerimientos específicos de movilidad¹¹.

Los centros femeniles tienen también la característica de estar en lugares alejados o de difícil acceso, al respecto la CNDH señaló: *“Por otro lado, la reclusión de personas en lugares extremadamente distantes de su domicilio, y en muchos casos de las sedes judiciales en las que se tramitan sus procesos, puede ser una circunstancia que dificulte el acceso a sus defensores y su propia comparecencia al juicio o a otras diligencias procesales en las que se requiera su presencia”¹².*

b. Mayor vulnerabilidad a la violencia en prisiones

La violencia es un fenómeno que las mujeres, niñas y adolescentes experimentan de forma diferenciada. Estas se encuentran más expuestas a sufrir diversos tipos de violencia en varios ámbitos de su vida: en el hogar, el espacio público, las escuelas, en el trabajo, las redes sociales, en la comunidad, entre otros. Una de cada tres mujeres a nivel mundial ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida y al menos 6

de cada 19 mujeres mexicanas se ha enfrentado a un incidente de violencia alguna vez¹³.

Las adolescentes en conflicto con la ley penal han vivido violencia de género en su ámbito familiar, en sus escuelas y en los espacios públicos, siendo agredidas por hombres conocidos y desconocidos lo que marca irremediabilmente su desarrollo.¹⁴ Según la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022, al menos el 31,8% de las mujeres adolescentes en conflicto con la ley han sufrido algún tipo de violencia física o sexual, en contraposición al 21,9% de adolescentes hombres. En el caso de violencia sexual el 94% de las mujeres adolescentes que fueron obligadas a tener relaciones sexuales el agresor fue su padre. Así pues, es imprescindible reconocer las historias de violencia en el que las mujeres privadas de la libertad se encuentran y cómo esto puede impactar en la comisión de un delito¹⁵.

Ahora bien, la situación de violencia y victimización que viven las mujeres privadas dentro de los centros penitenciarios es alarmante y debe ser atendida. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), 1 de cada 4 mujeres señala sentirse insegura dentro del centro penitenciario. Parte del problema podría encontrarse en la infraestructura inadecuada y en la dinámica penitenciaria, mismas que provocan que las mujeres privadas de la libertad sean más susceptibles a actos de violencia, particularmente, de violencia sexual. En este sentido, en 2015 la CNDH detectó que en 20 centros penitenciarios mixtos y femeniles había presencia de prostitución.

De la mano con lo anterior, se estima que el elevado número de delitos, la discriminación y la desconfianza hacia las autoridades pueden ser factores relevantes en la percepción de inseguridad de las mujeres internas. Al respecto, se ha reportado que el 42.5%, es decir casi una de cada dos mujeres, han sido víctima de algún delito durante su reclusión¹⁶. Además, casi el 70% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de discriminación, particularmente, por el tipo de delitos que cometieron (36.5%) y por su situación económica (31.1%), ocasionada tanto por otras personas internas (82%), como por personal de custodia (30.3%).

Derivado del contexto mexicano, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por medio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, presentó en el año 2022 el Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida contra Mujeres mexicanas se ha enfrentado a un incidente de violencia alguna vez.

Las adolescentes en conflicto con la ley penal han vivido violencia de género en su ámbito familiar, en sus escuelas y en los espacios públicos, siendo agredidas por hombres conocidos y desconocidos lo que marca irremediabilmente su desarrollo. Según la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022, al menos el 31,8% de las mujeres adolescentes en conflicto con la ley han sufrido algún tipo de violencia física o sexual, en contraposición al 21,9% de adolescentes hombres. En el caso de violencia sexual el 94% de las mujeres adolescentes que fueron obligadas a tener relaciones sexuales el agresor fue su padre. Así pues, es imprescindible reconocer las historias de violencia en el que las mujeres privadas de la libertad se encuentran y cómo esto puede impactar en la comisión de un delito.

Ahora bien, la situación de violencia y victimización que viven las mujeres privadas dentro de los centros penitenciarios es alarmante y debe ser atendida. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), 1 de cada 4 mujeres señala sentirse insegura dentro del centro penitenciario¹⁷. Parte del problema podría encontrarse en la infraestructura inadecuada y en la dinámica penitenciaria, mismas que provocan que las mujeres privadas de la libertad sean más susceptibles a actos de violencia, particularmente, de violencia sexual¹⁸. En este sentido, en 2015 la CNDH detectó que en 20 centros penitenciarios mixtos y femeniles había presencia de prostitución¹⁹.

De la mano con lo anterior, se estima que el elevado número de delitos, la discriminación y la desconfianza hacia las autoridades pueden ser factores relevantes en la percepción de inseguridad de las mujeres internas. Al respecto, se ha reportado que el 42.5%, es decir casi una de cada dos mujeres, han sido víctima de algún delito durante su reclusión. Además, casi el 70% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de discriminación, particularmente, por el tipo de delitos que cometieron (36.5%) y por su situación económica (31.1%), ocasionada tanto por otras personas internas (82%), como por personal de custo-

dia (30.3%)²⁰.

Derivado del contexto mexicano, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por medio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, presentó en el año 2022 el Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida contra Mujeres Privadas de la Libertad en México²¹, en el que se recopilaron testimonios de mujeres en prisiones federales que en las diferentes etapas de su proceso enfrentaron episodios de tortura en su contra, dejando en evidencia la compleja realidad lejana a garantizar los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad. De 1280 mujeres entrevistadas, el 43.82% de las fueron sometidas a actos de tortura, con naturaleza sexual con la finalidad de humillarlas y castigarlas por ser mujeres. Mientras que el 23.59% vivió tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y solo un 20.70% no refirió haber vivido algún tipo de violencia.

c. Aislamiento

En México, está prohibido el uso del aislamiento físico de personas privadas de la libertad por más de 22 horas consecutivas y por un periodo mayor a 15 días, así como el aislamiento con penas corporales o en condiciones torturantes²². En el caso específico de mujeres privadas de la libertad, se prohíbe el aislamiento a mujeres embarazadas, en periodo de lactancia o que conviva con hijas o hijos²³.

Según lo establecido por estándares internacionales “[El] régimen de aislamiento causan un dolor o sufrimiento mental y físico, cuando es utilizado como un castigo, durante la prisión preventiva, por tiempo indefinido o prolongado, a los menores o a personas con discapacidad mental, ello puede equivaler a un trato o pena cruel, inhumano o degradante, e incluso a la tortura”²⁴.

Las mujeres privadas de libertad son uno de los grupos que más resiente las consecuencias del régimen de aislamiento administrativo irregular. La CNDH ha constatado el nulo respeto al derecho de audiencia, restricciones en la comunicación y notificación a sus familiares, la falta de certificación de integridad física y el trato recibido antes y durante el aislamiento, entre otras²⁵.

Según datos de la ENPOL 2021, en los 12 meses anteriores a la realización del estudio, al menos 1355 mujeres han sido sometidas a aislamientos por más de 15 días consecutivos y a 730 las aislaron en celdas totalmente oscuras o siempre iluminadas.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) ha documentado irregularidades en el uso del aislamiento como sanción disciplinaria contra mujeres. En reiterados informes, ha evidenciado irregularidades concretas en centros donde se aloja a mujeres: aislamientos prolongados y suspensión de derechos, especialmente a la visita y visita íntima²⁶.

En el caso de las mujeres privadas de la libertad, varios centros penitenciarios del país usan el aislamiento no solamente como un castigo, sino como forma de gestionar la estancia, especialmente de mujeres que tienen algún tipo de “requerimiento especial”: mujeres con discapacidad, mujeres embarazadas, mujeres con necesidades de protección especial o en secciones de alta seguridad. Según datos de la ENPOL 2021, al menos el 20% de las mujeres privadas de la libertad a nivel nacional pasan entre 22 y 24 horas en total encierro.

El régimen de aislamiento administrativo como modelo de gestión penitenciaria es discriminatorio. En relación a lo anterior, según datos de la ENPOL 2021,²⁷ El porcentaje de mujeres que sufren aislamiento administrativo es 10 puntos porcentuales superior al de hombres (32.4% contra 22.8%).

Es importante establecer que además de la existencia de mujeres en aislamiento total, muchas de ellas viven aislamientos parciales, más del 60% de mujeres privadas de la libertad en México pasan entre 13 y 24 horas dentro de su celda, siendo el promedio nacional de 16 horas al día. Esto trae consigo una lista interminable de consecuencias tanto físicas como psicológicas, aunado a los efectos negativos que tiene para la reinserción.

d. Falta de atención médica especializada.

La Ley Nacional de Ejecución Penal señala la obligación de contar con atención médica especializada para las mujeres internas²⁸. Una obli-

gación en corresponsabilidad entre la autoridad penitenciaria y las secretarías de salud. Contrario a ello, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, al menos 30 centros penitenciarios femeniles y mixtos: “carece[n] de atención médica especializada para los padecimientos propios de las mujeres, así como de los menores que viven con ellas”.²⁹ Un caso que ejemplifica perfectamente el incumplimiento de dicha obligación es que del total de la población penitenciaria femenina, solo al 29.8% le son proporcionadas toallas sanitarias³⁰.

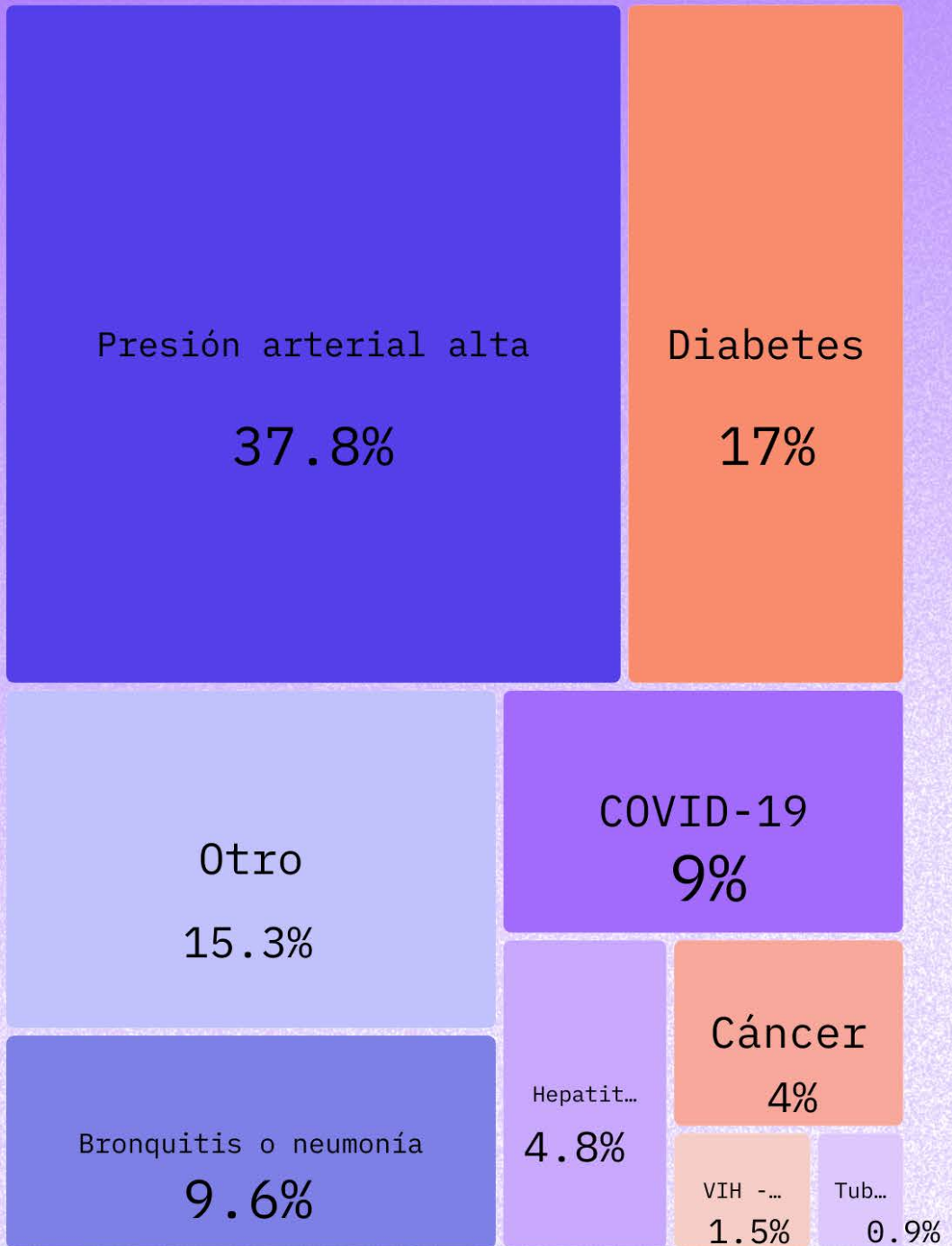
En relación a la medicina preventiva, el 29,8% de las mujeres no se le realizó exámen médico al ingreso en el centro -contrario a lo establecido por la ley-. Al 51% no se les realiza exámenes periódicos de salud en el centro. Solamente al 41% se le ha aplicado papanicolau y al 30% exámenes para detectar cáncer de mama.

Otros datos que esclarecen la situación de precariedad son los relacionados con atención médica a embarazadas y bebés. Según la ENPOL al momento de la realización de la encuesta al menos 1313 mujeres habían estado embarazadas en reclusión. Del total de mujeres que ha estado embarazada durante su internamiento, el 17.9% no ha recibido atención médica periódica. Los motivos más comunes que exponen las mujeres reclusas son la negación u obstaculización del servicio, por medio del cobro de cuotas por parte de los médicos o el personal penitenciario (35.7%) y la falta de equipo o personal necesario en el centro (30.5%)³¹. De aquellas que efectivamente recibieron atención, el 27.2% estaban insatisfechas con la atención ginecológica brindada durante su embarazo en el centro.

En el caso de la atención médica a los niños y niñas que viven con sus madres, también existen obstáculos. El “22% de la población de mujeres privadas con hijos(as) menores de 12 años viviendo en el centro [...] han tenido que pagar por alguno de los bienes o servicios” de los cuales el 71.3% de los casos es para obtener medicamentos³².

Se calcula que alrededor del 43% de las mujeres privadas de la libertad han padecido una enfermedad grave dentro de su estancia. El 51% de estas enfermedades fueron diagnosticadas a su entrada al centro penitenciario.

Enfermedades



Sin embargo, de estas alrededor del 37.1% no recibe tratamiento. En algunas enfermedades la incidencia es mayor, por ejemplo el 71% de las mujeres con cáncer no recibe tratamiento.

Porcentaje de mujeres que no reciben tratamiento por alguna enfermedad



De aquellas mujeres con enfermedades graves, solamente al 69% se les proporciona su tratamiento por la autoridad penitenciaria, el resto es proporcionado por la familia (18%), ellas mismas (14%) u otras instituciones y organizaciones (2.4%).

Las deficiencias en la atención a la salud, igualmente abarca la salud mental. Aunque contamos con pocas estadísticas para conocer la situación de las mujeres con discapacidad psicosocial, datos de la ENPOL 2021 revelan que el 17.9% ha pensado en quitarse la vida y 845 mujeres han intentado quitarse la vida. La CNDH, en 2022, reportó “la falta de recursos, instalaciones, especialistas y espacios para la atención de la salud mental de las mujeres pl, además de que existe el antecedente de que son los centros femeniles los que presentan el mayor registro de autoagresiones o identificación de pensamientos suicidas, [...]. Casi invisible, las mujeres privadas de libertad con trastornos mentales y del comportamiento, no reciben atención especializada por la inexistencia de un centro especializado para ello, el único que existe es el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y solo recibe a población varonil”³³.

En el caso de las mujeres indígenas, no se respeta su identidad en la atención médica, haciendo inaccesible el acercamiento a la medicina tradicional³⁴.

e. Contacto con el exterior: mayor susceptibilidad al abandono

Una de las principales necesidades de las personas privadas de la libertad es poder mantener vínculos con sus familiares y círculos afectivos. Esto está protegido por el derecho a la unidad familiar. Las mujeres en prisión se encuentran en mayor riesgo a ser abandonadas por sus familias y parejas. Lo anterior se debe a que las mujeres se enfrentan a una doble estigmatización: no solamente existirá exclusión social derivado del castigo penal sino que también por el incumplimiento de los estereotipos de género³⁵.

Dicha situación puede llegar a agravarse al hablar de adolescentes en conflicto con la ley, al ser también discriminadas por ser jóvenes debido a que el mundo está construido sobre las ideas y valores de las

personas adultas. El ambiente familiar de las adolescentes suele descomponerse debido a diversos factores como la violencia, el maltrato físico, la imposición de tareas de cuidado, la diferencia en cuanto a limitaciones para salir en comparación con otros integrantes de la familia varones, la lejanía y falta de apoyo, provoca que se sientan rechazadas y señaladas. Así pues, las adolescentes suelen desarrollar sentimientos de frustración y encuentran barreras para llevar a cabo sus planes o comunicarse con su círculo familiar y consolidar redes de apoyo debido a que no saben cómo hacerlo³⁶.

Ahora bien, de acuerdo al Informe de la CNDH de , 7 de cada 10 mujeres eran abandonadas por sus familiares y reciben menos visitas que los hombres³⁷. Los familiares representan un apoyo vital para las personas privadas de la libertad, por el contacto emocional y para satisfacer necesidades básicas dentro de los centros. Al respecto, la ENPOL reveló que no más de 30% de la población femenil había recibido del centro penitenciario calzado, artículos de limpieza personal y toallas sanitarias³⁸. Los familiares también representan una red de apoyo trascendental en el proceso de reinserción en libertad. En el caso de las mujeres, estas redes de apoyo suelen romperse, en consecuencia, se enfrentan a una carencia de condiciones básicas para la vida diaria como la vivienda, la alimentación, transporte, ropa, dinero, entre otros. Así pues, la estigmatización y la falta de estas condiciones produce obstáculos en su proceso de reinserción³⁹.

Además, esta carencia puede afectar gravemente su acceso a beneficios de preliberación. Existe una falta de coordinación entre las autoridades encargadas de facilitar este proceso y ello empuja a que las personas privadas de la libertad los soliciten a través de sus familiares. En consecuencia, las oportunidades para que las mujeres accedan a ellos es limitada.

Sumado a la problemática, la CNDH detectó la presencia de irregularidades que dificultaban el contacto con el exterior como: carencia de teléfonos, limitación para hacer llamadas telefónicas, restricciones excesivas para recibir visitas familiares y visitas íntimas⁴⁰. Por su parte, la ENPOL reveló que más del 80% de las mujeres no recibieron visitas íntimas durante 1 año⁴¹. En casos de las mujeres indígenas es importante tomar en consideración las consecuencias que el distanciamiento con sus comunidades puede general, a partir de la trascendencia que para

estas personas tiene el mantener los vínculos con su lugar de origen⁴².

El contacto con el exterior, a través de visitas o medios de comunicación no debe considerarse un privilegio, sino que es un derecho tanto de las mujeres privadas de la libertad como de sus familias, especialmente niñas, niños y adolescentes.

f. Insuficiencia de programas y políticas penitenciarias

La Constitución Mexicana establece que el sistema penitenciario debe estar construido sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción. Sin embargo, se ha detectado la inexistencia de programas de reinserción adecuados para mujeres, así como la falta de acceso y adecuación a muchos servicios⁴³. Dicha situación puede deberse tanto a la carencia de instalaciones adecuadas; a que la oferta está focalizada a las necesidades e intereses de la población masculina o bien; que aquellas actividades disponibles para mujeres sean construidas con base en estereotipos de género.

Al respecto, en su reporte de 2022 la CNDH mostró las carencias en programas y servicios destinados a la reinserción que existe en centros penitenciarios mixtos y “femeniles”. La CNDH detectó la insuficiencia de programas laborales y de capacitación, educativas, deportivas, así como la falta de cumplimiento a sus planes de actividades. En los centros mixtos, no se cuentan con áreas adecuadas para las mujeres en la realización de sus actividades. La CNDH puntualizó: “Es evidente, que la inexistencia de talleres, aulas escolares, espacios para la capacitación, canchas o equipo deportivo y la falta de infraestructura para realizar actividades laborales en los centros femeniles o mixtos, o la inadecuada separación en los mixtos, así como medidas que obligan a la población a permanecer más de 20 horas en la estancia, constituyen mecanismos de opresión que impiden la participación activa y plena, obstaculizando el derecho a la participación en las actividades de reinserción social [...]”⁴⁴.

Esta falta de programas no solamente afecta su vida en el interior, sino que dificulta su reinserción. Las mujeres igualmente sufren dificultades durante su reinserción post-penitenciaria⁴⁵. Así pues, las mujeres

al salir de prisión se enfrentan primeramente a la falta de herramientas educativas y laborales para insertarse a la vida laboral y productiva; la doble estigmatización a la que son sometidas, lo que limita sus posibilidades para generar redes de apoyo con la comunidad, recuperar los vínculos y de acceder a un medio lícito para vivir; la falta de apoyo institucional en la preparación previo a la salida para poder obtener documentos de identificación oficial, elaboración de un plan de vida para los primeros meses, apoyo económico, entre otros y; falta de acompañamiento psicoemocional previo a la salida y durante los primeros meses en libertad. Aunado a lo anterior, recordemos que las mujeres son más susceptibles a ser abandonadas, por lo que al salir no solamente son abandonadas por las instituciones, sino que carecen de redes de apoyo las cuales son vitales al proporcionar apoyo para satisfacer las necesidades básicas como un lugar donde dormir, ropa, alimentación, dinero, entre otros⁴⁶.

Además de todo lo anterior, las adolescentes en conflicto con la ley, se pueden enfrentar a barreras particulares relacionadas con su edad por ejemplo, la falta de experiencia laboral al momento de salir del centro y la exigencia de este como un requisito indispensable para acceder a uno; el miedo a la amenaza de la venganza donde las personas que padecieron las consecuencias del delito entorpezcan sus planes de vida y de reinserción y; la criminalización de las juventudes por parte de la comunidad⁴⁷.

Nos encontramos en un contexto donde las mujeres están en una posición de evidente desventaja y donde no existe una política de reinserción social con perspectiva de género dentro de los centros penitenciarios que les permita acceder a alternativas de vida diferentes a las que tenían antes de estar en prisión y a restituir sus derechos una vez en libertad⁴⁸.

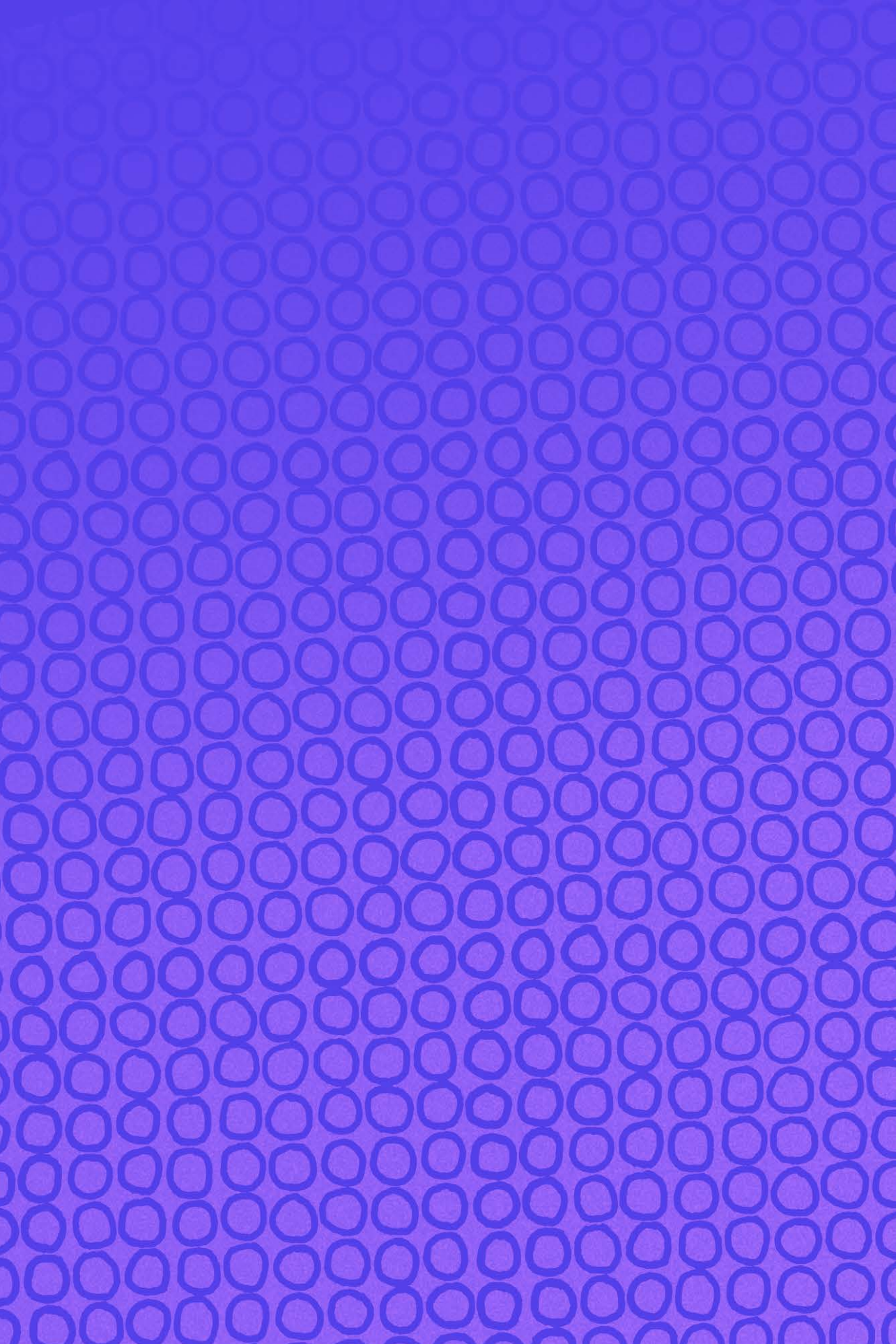
g. Vulneración a los derechos de la niñez en prisión.

Aunada a la realidad de las mujeres está la de los más de 700 niños y niñas que viven con ellas dentro de un centro penitenciario. Al igual que sus madres, estas infancias presentan necesidades específicas cuya atención requiere de la existencia de servicios e infraestructura adecuados. Sin embargo, su adecuado desenvolvimiento y su sano de-

sarrollo están comprometidos debido a la deficiencia de los servicios básicos dentro de los centros penitenciarios.

Los servicios y la infraestructura no han sido ajustados por la autoridad penitenciaria para la atención de sus necesidades básicas. En cuanto a los servicios, se les ha proporcionado material educativo solo al 13.3%; pañales al 34%; calzado al 13.3% y artículos de higiene personal solo al 17.9%. Suma al problema que el 9.2% de estas madres han tenido que pagar para obtener material educativo para sus hijos e hijas y el 61% para que sus niños y niñas reciban atención médica. Deficiencias como las anteriores vulneran derechos de los niños como el derecho a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral y a la protección de la salud.

Por otro lado, las deficiencias en la infraestructura también son notorias. Hasta 2021, se ha reportado que, de los niños y niñas viviendo con sus madres dentro de centros penitenciarios, menos de la mitad han tenido acceso a áreas de juego y recreación exclusivas. Lo mismo con el acceso a guarderías, a las que solo ha tenido acceso el 44.9%, situación que aumenta las responsabilidades de cuidado maternos, alejándoles de la posibilidad de realizar otras actividades que podrían ser valiosas para su reinserción. Siendo así, es posible apreciar la vulneración de los derechos de acceso a la educación y al esparcimiento.



Conclusiones y recomendaciones

Las mujeres privadas de la libertad requieren ser reconocidas por su lugar particular en el sistema penitenciario, las políticas penitenciarias deben ser construidas desde una perspectiva interseccional que abarque, entre muchos otros aspectos, el género, la edad, la salud física y mental, la pertenencia a grupos sociales y culturales diversos, entre muchos otros. La construcción de estas políticas requiere un análisis profundo sobre las identidades representadas dentro del sistema penitenciario, tomando en consideración las vulnerabilidades específicas a las que pertenecen todas las personas privadas de libertad, en especial las mujeres.

La erradicación de la discriminación derivada del género, requiere que los operadores de justicia del sistema penitenciario y las autoridades co-responsable realicen un constante ejercicio de reconocimiento de los derechos y necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad desde una escucha activa de sus necesidades. Derivado de lo anterior Documenta realiza las siguientes recomendaciones:

1. Nada de nosotras sin nosotras.

En la construcción de políticas públicas sobre mujeres privadas de la libertad se deberá de dar voz activa a las mujeres privadas de la libertad, tomando en consideración sus diferentes identidades y vulneraciones.

2. Creación de políticas públicas con enfoque de interseccionalidad.

En la construcción de políticas públicas relacionadas a personas privadas de la libertad, siempre se deberá tomar en consideración las vulnerabilidades individuales, para lo anterior es importante una construcción de políticas públicas que involucre a todas las autoridades corresponsables, a las personas privadas de la libertad y sus familias, así como a organizaciones de la sociedad civil que las acompaña.

3. Priorizar las medidas no privativas de la libertad.

La privación de la libertad siempre debe ser tomada como una medida de último recurso, se deberá de priorizar la adopción de sanciones no privativas de la libertad. Así mismo, al momento de decidir sobre las medidas sancionatorias, preventivas y los beneficios preliberacionales y sustitutivos penales, se deberá tomar en consideración factores de género e interseccionalidad.

4. Creación de instalaciones especializadas para mujeres.

Es importante crear espacios especializados para atender las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad de género, edad y condiciones de salud física o mental, así como de sus familiares, especialmente niñas y niños que habitan en prisión.

5.- Mejoramiento de los servicios de salud de mujeres privadas de la libertad.

Realización de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas del Sector Salud a fin de brindar servicios de salud con perspectiva de género.

6. Creación de planes de actividades que atiendan las necesidades de la población.

Realización de convenios de colaboración con secretarías del estado y organizaciones de la sociedad civil para brindar servicios y actividades adecuadas para las necesidades de las mujeres privadas de la libertad. Tomando en cuenta sus necesidades e intereses específicos.

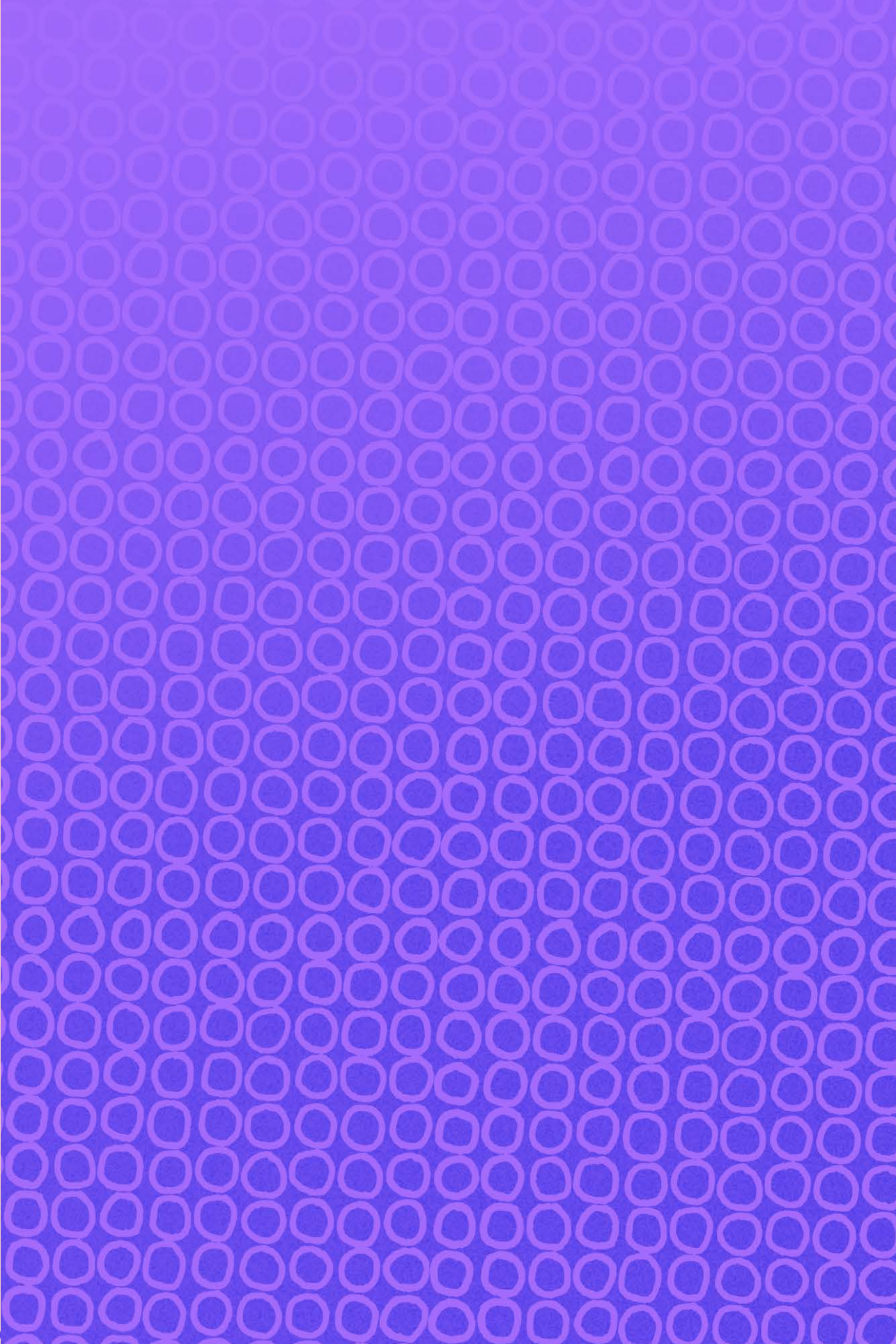
7. Prohibición absoluta del aislamiento.

Sin importar la dinámica penitenciaria, se debe hacer una prohibición absoluta de encierros mayores a 22 horas consecutivas y mayores a 15 días hábiles. El aislamiento debe ser una medida de

último recurso con un registro estricto. Además, se deben realizar acciones para prevenir encierros permanentes derivados de la forma de manejo de los centros penitenciarios.

8. Respetar el derecho de compurgar sus penas en el lugar más cercano a su hogar.

Las mujeres privadas de la libertad deben siempre compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, específicamente en el caso del CEFERESO Femenil Número 16, se debe valorar su necesidad y la posibilidad de trasladar a las mujeres a centros penitenciarios cercanos a su hogar, principalmente aquellas de fuera local y las que se encuentran en prisión preventiva.



Fuentes:

- 1 Estados como Zacatecas (9.2%), Tlaxcala (8.9%), Puebla (7.8%), Hidalgo (7.1%) tienen un mayor porcentaje de mujeres privadas de la libertad que el resto del país.
- 2 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Cuaderno Mensual de Política Penitenciaria, Diciembre de 2022, Disponible en <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>, última revisión 01 febrero 2023. Esta información no contiene el número de adolescentes y jóvenes en centros de internamiento para adolescentes.
- 3 Información del Diagnóstico Nacional Penitenciario 2021 de la CNDH, página 18.
- 4 Información obtenida de ENPOL 2021, calculada de Población privada de la libertad de 18 años y más con hijos menores de edad por entidad federativa y sexo, según cantidad de los mismos a través de la suma de cantidades mínimas.
- 5 43%
- 6 CNDH. Informe Diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad desde un enfoque de interseccionalidad 2022, p. 45. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf
- 7 Ibid, página 47.
- 8 Ibid.
- 9 Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Nacional de Ejecución Penal. 2016. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf; UNODC. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres. 2011. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- 10 CNDH, 2022, p. 174.
- 11 Ibid, páginas 58 y 72.
- 12 CNDH, 2022, p. 60.
- 13 Documenta. Cuadernillo 2: Mujeres Privadas de la Libertad. Colección Prevención de la Tortura. 2020. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/cuadernillo2-web.pdf>
- 14 INEGI, Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022
- 15 Documenta AC. Hoja de ruta para nuestro regreso a casa. Disponible en: https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Hoja-Ruta_Ensenada.pdf
- 16 INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>
- 17 INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>
- 18 Ver, Informe Diagnóstico sobre Mujeres Privadas de la libertad, CNDH, 2022, página 275, disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf
- 19 CNDH. Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana. 2015. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf
- 20 Ibid
- 21 Conavim, Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México, 2022. Disponible al 5 de septiembre en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/segob/Diagn%C3%B3stico%20Nacional%20sobre%20Tortura%20Sexual%20Cometida%20Contra%20Mujeres%20Privadas%20de%20la%20Li>

bertad%20en%20M%C3%A9xico.pdf

22 Ley Nacional de Ejecución penal artículo 41

23 LNEP, artículo 36.

24 ONU (2007). Declaración de Estambul sobre la utilización y los efectos de la reclusión en régimen de aislamiento. Documento A/63/175, página 2.

25 Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe Diagnóstico de las Mujeres Privadas de Libertad. 2022. Disponible en Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf (cndh.org.mx)

26 Mecnismo Nacional de Prevención de la Tortura (Mnpt), Informes de Supervisión LSP- 7 /2018, 4/2018, ISP-5/2018.

27 INEGI (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) de 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

28 Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.Ley Nacional de Ejecución Penal. 2016. Artículo 9, fracción II. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

29 CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf

30 INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

31 Ibid

32 Ibid

33 Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe Diagnóstico de las Mujeres Privadas de Libertad. 2022, página 203. Disponible en Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf (cndh.org.mx)

34 CNDH 2022, página 60.

35 EQUIS Justicia para Mujeres. La reinserción social de las mujeres en México. 2021. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

36 Documenta AC. Hoja de ruta para nuestro regreso a casa.. Disponible en: https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Hoja-Ruta_Ensenada.pdf

37 EQUIS Justicia para Mujeres. La reinserción social de las mujeres en México. 2021, página 26. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

38 INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

39 EQUIS Justicia para Mujeres. La reinserción social de las mujeres en México. 2021. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

40 CNDH. Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana. 2015.Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf

41 INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

42 CNDH, 2022, página 60.

43 CNDH. Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana. 2015.Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf

44 CNDH 2022, 232.

45 Ibid.

46 Ibid.

47 Documenta AC. Hoja de ruta para nuestro regreso a casa. s/f. Disponible

en: https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Hoja-Ruta_Ensenada.pdf

48 EQUIS Justicia para Mujeres. La reinserción social de las mujeres en México. 2021. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social es una organización que desde hace 13 trabaja para transformar México amplificando la voz de las víctimas de violaciones a derechos humanos y proponiendo políticas y prácticas a los poderes públicos para que las personas y comunidades accedan a la justicia y ejerzan sus libertades en condiciones de igualdad y no discriminación.

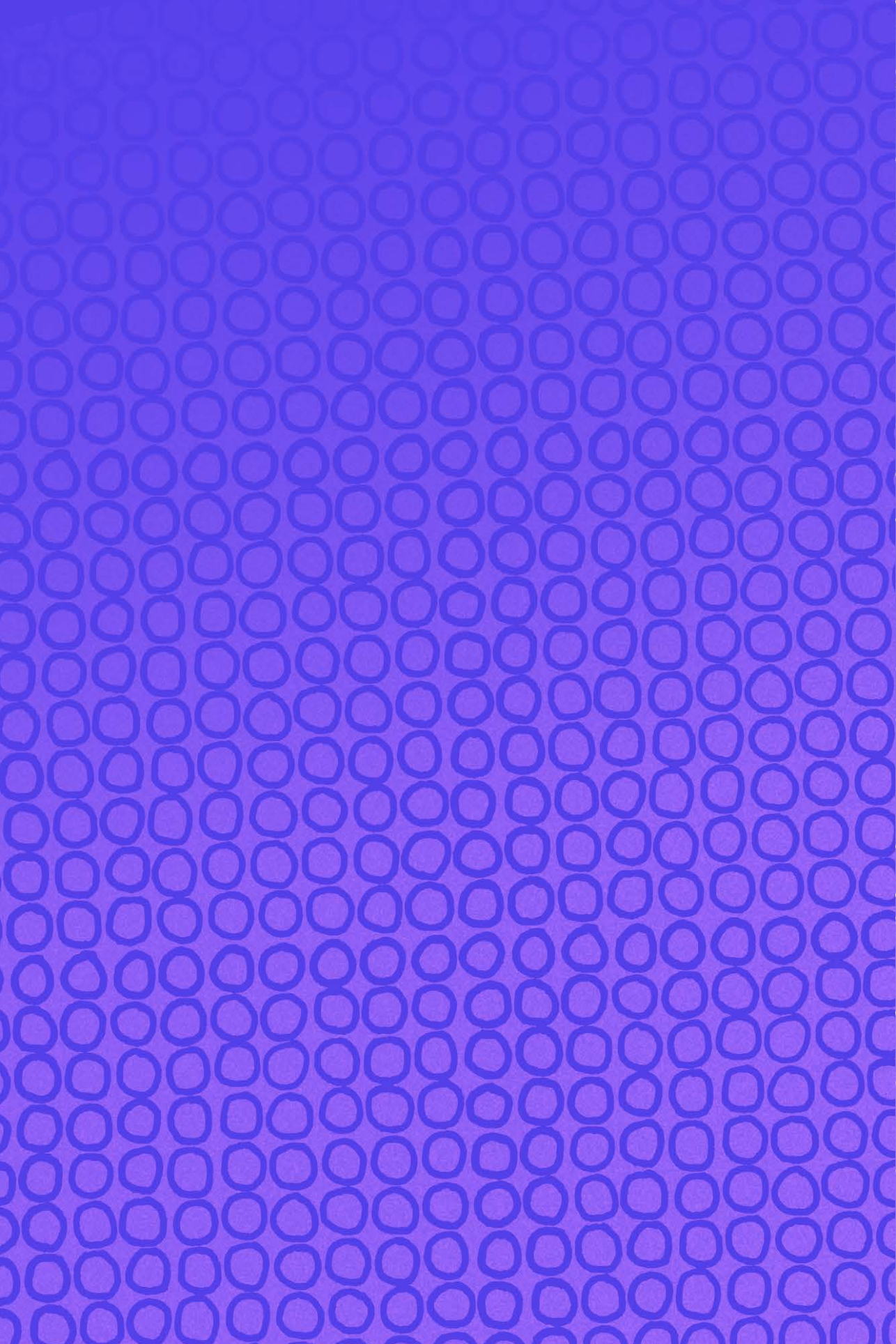
COLECCIONES DOCUMENTA 

documenta

**Documenta. Análisis y Acción
para la Justicia Social A.C.**

Tel. (+52) 55 5652-7366
Etna 96, Col. Los Alpes, Álvaro
Obregón, CP. 01010, CDMX.

documenta.org.mx



EL 5% IMPORTA

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD

documenta